

Presidente: Capellán Mayor de la Armada don Nicolás Bustillo Pacheco.

Vocales: Profesor civil don Dionisio Alonso Mate, y Profesor civil don Aurelio Vázquez Pascual.

Secretario: Mayor de Infantería de Marina don Manuel López Bravo.

7.º Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada.

CONDICIONES TÉCNICAS

8.º Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional en las definidas en el grupo (A) Titulados del anexo de la vigente Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

9.º El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de dos mil pesetas, hora diaria de clase.
- b) Plus complementario de mil cien pesetas, hora diaria de clase.
- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre seguridad social.

11. El período de prueba será de seis meses, y la jornada laboral de seis horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193 y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 157), se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen, que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario, y de 100 pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente, y de acuerdo con la Resolución número 3/73 de la Intendencia General.

14. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra en favor de los huérfanos, viudas e hijos del personal civil o militar de la Armada, siempre que superen las pruebas correspondientes.

Madrid, 1 de marzo de 1974.—El Director, Francisco Jaráiz Franco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

6089

RESOLUCION del Instituto Nacional de Auxilio Social por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Administrativa, vacante en las plantillas de Dicho Organismo.

Vacante una plaza de la Escala Técnica Administrativa (Jefe de Administración) en la plantilla del Organismo autónomo del Instituto Nacional de Auxilio Social, dependiente del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre régimen jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, apartado b), redactada conforme al Decreto 3181/1973, de 14 de diciembre, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubriría de acuerdo con las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de la Escala Técnica Administrativa (Jefe de Administración), dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo del Instituto Nacional de Auxilio Social.

1.2. Pruebas restringidas.

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, y los temas a cuyo desarrollo se refiere esta norma y que figura en el anexo adjunto han de ser sacados a la suerte y que constara de las siguientes fases:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito sobre temas relacionados con la organización del Estado y Administración Pública por espacio de dos horas como máximo.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito a temas relacionados con derecho administrativo, según programa que se acompaña, por un tiempo no superior a dos horas.

Tercer ejercicio.—Contestar por escrito a temas relacionados con contabilidad general pública, con arreglo a los temas del programa que figura en el anexo, por un tiempo no superior a dos horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Aparte de este requisito, podrán establecerse en este aspecto los que figuren en las respectivas reglamentaciones específicas de las distintas escalas, plantillas o grupos.
- f) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo del Instituto Nacional de Auxilio Social por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- g) Condiciones específicas. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en instancia normalizada en el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio, que puede solicitarse del Instituto Nacional de Auxilio Social, y en la que deberá hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirijan al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Auxilio Social.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de Auxilio Social o los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 250 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Organismo autónomo del Instituto Nacional de Auxilio Social, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Nacional de Auxilio Social aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Instituto Nacional de Auxilio Social, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Instituto Nacional de Auxilio Social y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Subdirector del Instituto Nacional de Auxilio Social.

Presidente suplente: El Secretario general del mismo Instituto Nacional.

Vocales: El Administrador general del mismo Instituto Nacional, el Jefe del Departamento Central de Personal del mismo Instituto, uno de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno y el Oficial Mayor del Instituto Nacional de Auxilio Social.

Secretario: Un Auxiliar administrativo del Instituto Nacional de Auxilio Social.

Vocales suplentes: Uno de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, el Jefe de la Sección de Presupuestos del Instituto Nacional de Auxilio Social y el Jefe de la Sección de Transportes del mismo Instituto.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del sorteo por el que se determine el orden de actuación de los aspirantes, así como el comienzo de las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo cinco puntos de cada uno de ellos.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, en todos los ejercicios el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.º 2.º de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo autónomo del Instituto Nacional de Auxilio Social los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo autónomo del Instituto Nacional de Auxilio Social acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento.

Aprobado por el Organismo autónomo del Instituto Nacional de Auxilio Social la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Instituto Nacional de Auxilio Social se procederá al nombramiento con carácter provisional que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Instituto Nacional de Auxilio Social se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de febrero de 1974.—La Directora general, María Beñen Landaburu González.

PROGRAMA

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado: Concepto, justificación y fines del Estado.—Los elementos constitutivos del Estado.—Especial referencia a los conceptos de nación y de soberanía.
2. La Constitución como orden fundamental del Estado: Concepto y clasificaciones más importantes.—La noción de Ley Fundamental y su naturaleza jurídica.
3. Forma de Estado y forma de Gobierno.—División de poderes y división de funciones.—Unidad de poder y coordinación de funciones.—Las relaciones entre los diversos poderes.
4. El Régimen político español actual.—Configuración histórica de las Instituciones básicas del Estado Español.
5. Leyes Fundamentales.—Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.—El recurso de contrafuero.
6. Derechos y deberes de los españoles.—Leyes de desarrollo de los mismos: Especial referencia a las Leyes de Libertad Religiosa, Asociaciones.
7. La Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.—El Consejo de Regencia.
8. Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento.—La Ley de Referendum.
9. El Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional del Movimiento.—Organización Sindical Española.
10. La Organización Judicial española.—El Tribunal Supremo.
11. Organismos Internacionales en que participa España.—La Organización de las Naciones Unidas.
12. La Administración Pública.—Concepto y ámbito.—Administración Central, Local e Institucional.—Distinción entre Gobierno y Administración.
13. Administración Central: Organismos Superiores de la Administración Central de España.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas.—Presidente del Gobierno. Vicepresidente del Gobierno.
14. La Organización ministerial española.—Los Ministros.—Los Subsecretarios, los Directores generales, los Secretarios generales, Técnicos.—Las Unidades Administrativas: Subdirecciones, Secciones y Negociados.
15. Organismos periféricos de la Administración Central.—Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—El Alcalde como Delegado del Gobierno.—Delegaciones periféricas de los Departamentos Ministeriales.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
16. La Administración Local.—La Provincial.—Evolución histórica.—La Diputación Provincial: Organización y competencia. Regímenes especiales.
17. El Municipio: Evolución histórica.—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Mancomunidades voluntarias y las agrupaciones forzadas de Municipios.—Las Entidades Locales Menores.—Regímenes especiales.
18. La Administración Institucional: Concepto y clase de Entidades Estatales autónomas.—Creación y extinción.—Ideas generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.
19. Ideas generales de la Organización y Legislación del Organismo autónomo de Auxilio Social, que le competen en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 17 de mayo de 1940.
20. Organización central: Organización y funciones asistenciales.
21. Delegaciones Provinciales: Organización, funciones y clases de Instituciones que tiene el Organismo autónomo de Auxilio Social.—Prestaciones asistenciales que se llevan a cabo.
22. Organización administrativa y competencia del Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.—El Servicio Nacional de Auxilio Social: Naturaleza y Dependencia del Ministerio de la Gobernación.

II. Nociones de Derecho administrativo

1. La idea de Derecho.—La función social del Derecho objetivo: Derecho público y Derecho privado.—Derechos especiales.
2. Fuentes de Derecho Administrativo: Su jerarquía.—La Ley y el Reglamento.—Los Decretos y Ordenes ministeriales.—Instrucciones o Circulares.—Otras fuentes de Derecho Administrativo.
3. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
4. El acto administrativo.—Su concepto.—Clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.
5. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.—Nulidad y anulabilidad.—Revisión de oficio.

8. Los recursos administrativos.—Conceptos y clases.—Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.

7. Jurisdicción contencioso-administrativa.—Su organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del procedimiento.

8. La responsabilidad de la Administración.—Idea general del régimen vigente.

9. Los funcionarios públicos.—Concepto y clase de funcionarios de los Organismos autónomos. Los funcionarios de carrera. Los funcionarios de empleo.—Interinos y eventuales.—Personal contratado y laboral.

10. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para ingreso en el Organismo autónomo.—Procedimiento de selección.

11. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situación de los funcionarios de los Organismos autónomos.—Extinción de la relación funcional.

12. Derechos y deberes de los funcionarios de los Organismos autónomos.—Derechos económicos del funcionario.—El sueldo.—Trienios y pagas extraordinarias.—Retribuciones complementarias.

13. Régimen disciplinario de los funcionarios de los Organismos autónomos.—Faltas y sanciones.—Procedimiento sancionador.

14. La Seguridad Social en España.—Su evolución histórica. Regulación actual de la Seguridad Social.—Idea general de sus distintos regímenes.

15. Acción protectora de la Seguridad Social: Accidentes de trabajo.—Enfermedad profesional.—Accidente no laboral y enfermedad común.—Incapacidad laboral transitoria.

16. El régimen del mutualismo laboral.—El Servicio de Mutualidades Laborales: Organización, funciones, prestaciones.—Financiación de la Seguridad Social.—Salarios, base de cotización.—Cuota del productor, cuota empresarial y aportación del Estado.

17. Invalidez.—Vejez.—Muerte, supervivencia.—Protección a la familia.—Desempleo.—Asistencia social y acción formativa.

18. Inscripción, afiliación, altas y bajas.—Principales documentos.—Procedimiento de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.—La Inspección de Trabajo.

III. Contabilidad general pública

1. La contabilidad como ciencia.—La contabilidad y la economía de la Empresa.—La contabilidad y la estadística.—Relaciones de la contabilidad con otras ciencias.—Divisiones de la contabilidad.

2. Teoría del patrimonio: Su concepto contable.—Elementos y bases patrimoniales.—Teoría de los equilibrios patrimoniales. Hechos contables.

3. El inventario: Su concepto.—Requisitos fundamentales.—Período medio o de maduración.—Clases de inventarios.—Valoración de los elementos del capital fijo y circulante, con especial consideración de las mercaderías.

4. Instrumentos de la contabilidad.—Libros: Diario Mayor y de Inventarios y Balances.—Estructura.—Preceptos legales y obligatoriedad de los mismos.—Balance de comprobación.—Corrección de errores.—Idea general de los libros auxiliares.

5. Cuentas de disponibilidades: Caja y cuentas corrientes bancarias.—La caja de los distintos tipos de Empresa.—Cuentas personales.—Clientes, deudores, proveedores y acreedores.

6. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica: Idea general de cada una de ellas: Los presupuestos del Organismo autónomo de Auxilio Social desde el punto de vista contable.—Especial consideración de la estructura del presupuesto de gasto.

7. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Créditos que afectan a varios presupuestos.—Transferencia de créditos.—Remanentes de créditos.—Resultas de ejercicios cerrados.

8. Justificación de los gastos y pagos según su naturaleza.—Formación y Administración de nóminas.—Justificación de los gastos de material.

9. Idea general del sistema financiero de las Entidades Estatales autónomas.—Presupuestos.—Ingresos y gastos.—Contabilidad e Intervención.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6090 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncian dos vacantes de Ayudante de Obras Públicas en la Dirección General de Transportes Terrestres —Sección de Explotación—, con residencia en Madrid.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, las vacantes que a continuación se detallan:

Servicio: Dirección General de Transportes Terrestres —Sección de Explotación— (dos plazas).

Residencia: Madrid.

Cuerpo a que corresponden: Ayudantes de Obras Públicas. Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento, por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en dicho Cuerpo; de encontrarse en situación distinta deberá solicitarse y obtener el reintegro antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones: A la vista de las solicitudes y de las propuestas formuladas por la Penencia designada por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente las plazas a los funcionarios que considere más idóneos, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.

Los funcionarios nombrados no podrán solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de febrero de 1974.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, José María Gil Egea.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

6091

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se convoca fecha de celebración del concurso-oposición para proveer una vacante de Traductor Taquimecanógrafo del Grupo 3.º de la Escala Especial del personal propio de dicho Organismo.

Una vez hecho público el Tribunal que ha de juzgar las pruebas para proveer una vacante de Traductor Taquimecanógrafo del Grupo 3.º de la Escala Especial del personal funcionario de este Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas según convocatoria-publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 11 de junio de 1973, de conformidad con cuanto se expone en la base 6.5 de dicha convocatoria.

Esta Dirección ha tenido a bien señalar la siguiente fecha de celebración: 17 de abril de 1974, a las diez horas, en los locales del Centro de Estudios Hidrográficos, paseo de la Virgen del Puerto, número 3, Madrid.

Madrid, 27 de febrero de 1974.—El Director del Centro, Carlos Benito.

6092

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz referente a la provisión de cinco plazas de Camineros.

Aprobada con fecha 22 de febrero de 1974 por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, el acta de los exámenes celebrados en esta Jefatura para la provisión de cinco plazas de Camineros cuya convocatoria fué autorizada por orden de dicho Centro Directivo de fecha 28 de julio de 1973, por la presente se hace público los nombres de los opositores declarados aptos con derecho a ocupar dichas plazas y que son los siguientes:

1. Don Juan Carrasco Ponce.
2. Don Cristóbal Mateo Barranco.
3. Don Miguel Rodríguez Gutiérrez.
4. Don Gabriel Albarrán Troya.
5. Don Antonio Sánchez Gil.

Los interesados deberán incorporarse a sus destinos en el plazo máximo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la nulidad del nombramiento.

Cádiz, 27 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe, Luis Martínez Izquierdo.—1.655-E.

6093

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas de Ayudante de Ingeniero.

Vacantes dos plazas de Ayudante de Ingeniero en la plantilla del Organismo autónomo Mancomunidad de los Canales del Taibilla del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 25 de diciembre de 1968, y una vez cumplidas los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Go-